



2018/2111(INI)

16.10.2018

ENMIENDAS

1 - 63

Proyecto de opinión
Notis Marias
(PE623.689v01-00)

Aplicación de las disposiciones del Tratado relacionadas con la ciudadanía de la Unión
(2018/2111(INI))

Enmienda 1
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado -1 (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

-1. Recuerda que la ciudadanía de la Unión, tal como establece el artículo 20 del TFUE, además de conceder los derechos en él contemplados de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales en los Estados miembros en que residen, de acogerse a la protección de la autoridad consular de otro Estado miembro, en caso necesario, y el derecho de formular peticiones y de recurrir al Defensor del Pueblo Europeo en cualquiera de las lenguas de los Tratados también ha supuesto mayores implicaciones y confiere derechos en el ámbito de la participación democrática, de acuerdo con el artículo 11 del TUE y el artículo 24 del TFUE, así como con el capítulo V de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre otros;

Or. en

Enmienda 2
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado -1 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

-1 bis. Considera que se deben adoptar medidas más concretas a fin de garantizar

el derecho de los ciudadanos de la Unión a una buena administración, tal como establece el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular en el ámbito del derecho de acceso a los documentos, conferido en virtud del artículo 42; sugiere que se revise el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 sobre el acceso a los documentos con el fin de ampliar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos de la Unión y su sociedad civil;

Or. en

Enmienda 3
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado -1 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

-1 ter. Subraya la importancia del derecho de petición, tal como establecen el artículo 227 del TFUE y el artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales respectivamente, y el derecho de dirigirse al Defensor del Pueblo, consagrado en el artículo 228 del TFUE y el artículo 43 de la Carta de los Derechos Fundamentales; encomia la labor realizada por el Defensor del Pueblo Europeo para combatir la mala administración de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, en particular en el ámbito de la transparencia; destaca la importancia de la transparencia para lograr un funcionamiento y una participación democráticos adecuados dentro la Unión que generen confianza entre sus ciudadanos; respalda en este sentido las recomendaciones formuladas por la defensora del pueblo en su reciente

Enmienda 4
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja y ***en ocasiones obstaculiza demasiado el ejercicio del derecho de sufragio activo o indirectamente lo impide, sobre todo en el caso de los ciudadanos de la Unión que han ejercido el derecho de libre circulación, que, según se estima, suman los 15 millones de personas;*** pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Enmienda 5
Notis Marias

Proyecto de opinión
Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación; ***los medios de comunicación públicos y privados deben mostrar en sus boletines de noticias y en sus programas de información política las posturas de los partidos nacionales con representación en el Parlamento Europeo;***

Or. el

Enmienda 6
Virginie Rozière, Demetris Papadakis

Proyecto de opinión
Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos

Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Estados miembros sigue siendo compleja, pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación, **y exhorta a la Comisión a que haga un seguimiento de la privación de los derechos ejercida sobre ciudadanos de la Unión que viven en otro Estado miembro y a que proponga acciones concretas destinadas a proteger sus derechos políticos;**

Or. en

Enmienda 7 **Notis Marias**

Proyecto de opinión **Apartado 1**

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del

pluralismo en los medios de comunicación;

pluralismo en los medios de comunicación;
señala la necesidad de que los medios de comunicación muestren los puntos de vista sobre la base del principio de igualdad proporcional de los grupos políticos con representación en el Parlamento Europeo;

Or. el

Enmienda 8

Notis Marias

Proyecto de opinión

Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación; *la exposición de los puntos de vista de los diputados al Parlamento Europeo deberá realizarse en los medios de comunicación públicos y privados de modo que se garantice la objetividad y la pluralidad.*

Or. el

Enmienda 9

Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Marlene Mizzi, Virginie Rozière, Miltiadis Kyrkos

Proyecto de opinión

Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión ***con vistas a resolver de manera eficaz el problema de los decrecientes niveles de participación electoral***; hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y ***cualquier discurso populista*** y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Or. en

Enmienda 10

Urszula Krupa

Proyecto de opinión

Apartado 1

Proyecto de opinión

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión; hace hincapié

Enmienda

1. Considera que las instituciones de la Unión Europea deben intensificar sus esfuerzos para garantizar una mayor efectividad ***en el respeto*** de los derechos electorales de los ciudadanos de la Unión;

en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

hace hincapié en que la legislación electoral de muchos Estados miembros sigue siendo compleja *o discriminatoria*, y pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que defiendan activamente las mejores prácticas que ayuden a los ciudadanos *de la Unión* a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del TFUE, incluida la publicación de las leyes electorales *al menos* un año antes de dichas elecciones, la lucha contra las noticias falsas, *educación* y el fomento del pluralismo en los medios de comunicación;

Or. pl

Enmienda 11 **Pál Csáky**

Proyecto de opinión **Apartado 1 bis (nuevo)**

Proyecto de opinión

Enmienda

1 bis. Recuerda que los derechos de ciudadanía de la Unión van más allá de los derechos civiles y políticos tradicionales e incluyen un mayor abanico de derechos, y tanto las instituciones de la Unión como sus Estados miembros deben promover su pleno ejercicio; insiste en que el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, consagrado en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, es la expresión primordial de la ciudadanía de la Unión; hace hincapié en que la libre

circulación es uno de los mayores logros de la Unión; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que encuentren soluciones tangibles para eliminar los obstáculos en relación con la libertad de los ciudadanos de la Unión de circular y trabajar en el mercado interior; subraya que la información y la educación sobre las disposiciones del Tratado referentes a la ciudadanía de la Unión son instrumentos importantes para ayudar a los ciudadanos a entender mejor sus derechos;

Or. en

Enmienda 12
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 1 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

1 bis. Recuerda que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) viene contribuyendo al desarrollo progresivo del concepto de ciudadanía hasta el punto de que ciertos aspectos han ido adquiriendo relativa autonomía bajo el prisma del marco constitucional europeo; recuerda que el artículo 20 del TFUE excluye las medidas nacionales que priven a los ciudadanos de la Unión del verdadero ejercicio del contenido esencial de los derechos conferidos en virtud de su condición de ciudadanos de la Unión^{1ter};

^{1ter} Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 9 de marzo de 2011, Gerardo Ruiz Zambrano contra Office national de l'emploi (ONEm), recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, 2011 I-01177.

Enmienda 13
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 1 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

1 bis. Recuerda que, de acuerdo con el artículo 17 del TUE, para el nombramiento del presidente de la Comisión se debe tener en cuenta el resultado de las elecciones al Parlamento Europeo; subraya la importancia política y el simbolismo de esta figura en términos de ciudadanía de la Unión y considera que el Consejo Europeo debe proponer el candidato a presidente de la próxima Comisión eligiéndolo de entre los candidatos principales que puedan obtener en general un apoyo más amplio en los diferentes grupos del Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 14
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 1 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

1 ter. Apoya firmemente la visión de que la ciudadanía se creó como una condición fundamental de los nacionales de los Estados miembros desprovista de discriminación alguna, que se goza incluso en ausencia de factores transfronterizos y que, por tanto, se puede invocar lícitamente contra medidas de naturaleza restrictiva o privativa¹quater; por

el contrario, sostiene que no se debe negar a las personas que cumplen los criterios de naturalización establecidos en las leyes nacionales el ejercicio de los derechos emanados de la ciudadanía europea debido a demoras administrativas en el proceso de evaluación; recomienda, en consecuencia, que los Estados pongan a disposición del público las condiciones y los requisitos de manera accesible e inteligible;

1^{quater} Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 2 de marzo de 2010, Janko Rottman contra Freistaat Bayern, asunto C-135/08.

Or. en

Enmienda 15
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 1 quater (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

1 quater. Sostiene firmemente que el principio de no discriminación es una piedra angular de la ciudadanía europea y un principio general y valor fundamental del Derecho de la Unión, de conformidad con el artículo 2 del TUE; destaca en particular que el artículo 10 del TFUE prohíbe toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, al definir y llevar a cabo políticas y actividades; recuerda que la Directiva 2000/43/CE sobre la igualdad racial, por la que se introdujo la prohibición de discriminación por motivo de raza o etnia en el contexto laboral, la Directiva 2004/113/CE sobre igualdad de

trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y la Directiva 2006/54/CE sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres garantizan la igualdad de trato únicamente desde el punto de vista de la seguridad social; lamenta que las Directivas sigan sin aplicarse debidamente más de diez años después de que concluyera el plazo de transposición;

Or. en

Enmienda 16
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 1 quinquies (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

1. Lamenta que la Directiva relativa a la antidiscriminación, por la que se aplica el principio de igualdad de trato fuera del mercado laboral, ampliando la protección contra la discriminación con un enfoque horizontal, aún siga bloqueada por el Consejo diez años después de la propuesta de la Comisión; cree que las próximas presidencias deben esforzarse por alcanzar una posición sobre la Directiva al final del mandato;

Or. en

Enmienda 17
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 2

Proyecto de opinión

Enmienda

2. Recuerda los resultados de la

2. Recuerda los resultados de la

audiencia pública celebrada por la Comisión de Peticiones en junio de 2017 titulada «Recuperar la confianza de los ciudadanos en el proyecto europeo», que subrayaban, entre otros puntos, la necesidad de que el proceso *electoral* de la Unión Europea fuera más abierto y transparente para todos los ciudadanos de la Unión, como medio para fortalecer el discurso público de la Unión y la lucha contra las percepciones de un déficit democrático;

audiencia pública celebrada por la Comisión de Peticiones en junio de 2017 titulada «Recuperar la confianza de los ciudadanos en el proyecto europeo», que subrayaban, entre otros puntos, la necesidad de que el proceso *de toma de decisiones* de la Unión Europea y *sus instituciones fueran* más *abiertos y transparentes* para todos los ciudadanos de la Unión, como *medios* para fortalecer el discurso público de la Unión y la lucha contra las percepciones de un déficit democrático; *insiste en que si se lidera la lucha contra la corrupción de la Unión con credibilidad se dará un paso decisivo, no solo para garantizar una buena administración en todos los Estados miembros y proteger el interés general de los contribuyentes, sino también para reforzar su imagen de cara a los ciudadanos de la Unión; considera que la Unión debe ser ejemplar y aplicar las normas más estrictas a fin de prevenir cualquier conflicto de intereses, también en lo que respecta a los nombramientos a cargos importantes en las instituciones y organismos de la Unión; deplora los recientes episodios de puertas giratorias protagonizados por comisarios y que socavan la percepción de la Unión por la opinión pública;*

Or. en

Enmienda 18
Eleonora Evi, Fabio Massimo Castaldo

Proyecto de opinión
Apartado 2

Proyecto de opinión

2. Recuerda los resultados de la audiencia pública celebrada por la Comisión de Peticiones en junio de 2017 titulada «Recuperar la confianza de los

Enmienda

2. Recuerda los resultados de la audiencia pública celebrada por la Comisión de Peticiones en junio de 2017 titulada «Recuperar la confianza de los

ciudadanos en el proyecto europeo», que subrayaban, entre otros puntos, la necesidad de que el proceso electoral de la Unión Europea fuera más abierto y transparente para todos los ciudadanos de la Unión, *como medio para fortalecer el discurso público de la Unión y la lucha contra las percepciones de un déficit democrático;*

ciudadanos en el proyecto europeo», que subrayaban, entre otros puntos, la necesidad de que el proceso electoral de la Unión Europea fuera más abierto y transparente para todos los ciudadanos de la Unión; *considera que la participación directa de los ciudadanos y la plena transparencia en todas las fases de los procesos de toma de decisiones de la Unión son fundamentales para mejorar los derechos democráticos de los ciudadanos y contrarrestar el déficit democrático a escala de la Unión;*

Or. en

Enmienda 19 **Pál Csáky**

Proyecto de opinión **Apartado 2 bis (nuevo)**

Proyecto de opinión

Enmienda

2 bis. Hace referencia a su Resolución de 12 de diciembre de 2017 relativa al «Informe sobre la ciudadanía de la UE 2017: Fortaleciendo los derechos de los ciudadanos en una Unión de cambio democrático (2017/2069(INI))», que destaca, entre otras cosas, que los Estados miembros no pueden limitar de manera injustificada estos derechos y obligaciones consagrados en el Tratado; subraya que para el éxito del ejercicio de los derechos de la ciudadanía es necesario que todos los Estados miembros garanticen los derechos y las libertades consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 20

PE628.438v01-00

16/43

AM\1164151ES.docx

Kostadinka Kuneva

**Proyecto de opinión
Apartado 2 bis (nuevo)**

Proyecto de opinión

Enmienda

2 bis. Recuerda que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reserva los siguientes derechos de los ciudadanos europeos en el capítulo V: el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales, el derecho a una buena administración, el derecho de acceso a los documentos, el derecho de dirigirse al Defensor del Pueblo, el derecho de petición, el derecho de libre circulación y residencia y la protección diplomática y consular en terceros Estados;

Or. en

**Enmienda 21
Yana Toom**

**Proyecto de opinión
Apartado 2 bis (nuevo)**

Proyecto de opinión

Enmienda

2 bis. Subraya las preocupaciones planteadas durante el seminario sobre los derechos políticos y electorales de los residentes no nacionales de Letonia y Estonia, celebrado el 24 de abril de 2018 en respuesta a la petición n.º0747/2016, acompañada de más de 20 000 firmas; observa que los residentes no nacionales de estos países no tienen derecho a votar en las elecciones al Parlamento Europeo, si bien se les tiene en cuenta en la distribución de asientos;

Or. en

Enmienda 22
Virginie Rozière, Demetris Papadakis

Proyecto de opinión
Apartado 2 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

2 bis. Invita a todas las instituciones europeas a luchar contra el fenómeno «culpemos a Bruselas» por el que los Estados miembros hacen recaer sobre la Unión Europea la responsabilidad de las decisiones que ellos mismos han tomado como miembros del Consejo, y exhorta al Consejo a que proporcione una mayor transparencia en los procesos de toma de decisiones;

Or. en

Enmienda 23
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 2 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

2 ter. Cree firmemente que la ciudadanía no debe reflejar simplemente una serie de libertades económicas y que esta percepción solo se puede contrarrestar realzando la dimensión social de la ciudadanía por medio de la materialización del pilar europeo de derechos sociales en las propuestas legislativas;

Or. en

Enmienda 24

Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 2 quater (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

2 quater. *Pide que se integre la dimensión de género y se adopte un enfoque de género en todos los procesos de evaluación y valoración de los textos legislativos actuales y las propuestas futuras relacionados con la ciudadanía;*

Or. en

Enmienda 25
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 2 quinquies (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

2 quinquies. *Recuerda la contribución de los partidos políticos a escala europea para «formar la conciencia política europea y [par]a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión» (artículo 10, apartado 4, del TUE) y, en consecuencia, pide que se dé a los ciudadanos individuales de la Unión la posibilidad de solicitar la afiliación a partidos políticos a escala europea;*

Or. en

Enmienda 26
Jude Kirton-Darling, Demetris Papadakis

Proyecto de opinión
Apartado 3

Proyecto de opinión

Enmienda

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política en las comunidades locales; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando fomente una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión;

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política en las comunidades locales; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando fomente una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión; ***reconoce que se debe abordar la situación actual en que se encuentran los ciudadanos de algunos Estados miembros, que pierden su derecho a votar en las elecciones nacionales de su país de origen y tampoco tienen derecho a votar en las elecciones nacionales de su país de residencia; esta privación de los derechos de los ciudadanos de la Unión es incompatible con el derecho que les confiere el Tratado de participar plenamente en la vida democrática de la Unión;***

Or. en

Enmienda 27

Eleonora Evi, Fabio Massimo Castaldo

Proyecto de opinión

Apartado 3

Proyecto de opinión

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la

Enmienda

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la

ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz *si los* ciudadanos *estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de* la participación política en las comunidades locales; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas *cuando fomente* una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión;

ciudadanía de la Unión; sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz *si se optara por una gobernanza verdaderamente democrática, capaz de garantizar la plena transparencia, la protección eficaz de los derechos fundamentales y la participación directa de* los ciudadanos *en los procesos de toma de decisiones y la inclusión de las prioridades de los ciudadanos de la Unión en la agenda política europea; considera que se deben reforzar los instrumentos de la democracia participativa y directa con miras a aumentar también* la participación política *de los ciudadanos* en las comunidades locales; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas *también con vistas a fomentar* una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 28 **Kostadinka Kuneva**

Proyecto de opinión **Apartado 3**

Proyecto de opinión

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política *en las comunidades locales*; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando fomente una

Enmienda

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, es un corolario fundamental del derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política *a escala local con una perspectiva europea*; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando

mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión;

fomente una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión *para los ciudadanos de la Unión que residen en un país de la Unión, de conformidad con la Directiva 94/80/CE; considera además que la Directiva debe ser actualizada y prever una mayor armonía y una disminución de la cargas administrativas que pesan sobre los ciudadanos;*

Or. en

Enmienda29
Urszula Krupa

Proyecto de opinión
Apartado 3

Proyecto de opinión

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, *es un corolario fundamental del* derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política en las comunidades locales; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando fomente una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión;

Enmienda

3. Estima que el ejercicio por parte de los ciudadanos de la Unión de sus derechos electorales a nivel municipal, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del TFUE, *constituye un nexo fundamental con el* derecho a la libre circulación y de la ciudadanía de la Unión, y sostiene que la democracia participativa a escala de la Unión sería más eficaz si los ciudadanos estuvieran convencidos, en primer lugar, de la efectividad de la participación política en las comunidades locales *y nacionales*; insta a la Comisión, a este respecto, a que impulse las mejores prácticas cuando fomente una mayor participación de los votantes en las elecciones municipales y locales en toda la Unión, *en particular mediante acciones educativas, la concienciación sobre la importancia de las elecciones locales, información sobre los derechos de los ciudadanos de la Unión en este ámbito y promoción directa de la participación en dichas elecciones;*

Or. pl

Enmienda 30
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 bis. Cree firmemente que la transparencia es un elemento esencial del Estado de Derecho, y garantizar su observancia a través del proceso legislativo afecta a la materialización eficaz del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones y de otra serie de derechos, como el derecho de expresión y su particular aspecto de la libertad de palabra y el derecho a recibir información; considera asimismo que para forjar una ciudadanía europea activa hace falta margen para el escrutinio público, el examen y la evaluación del proceso y la posibilidad de cuestionar los resultados; subraya que ello contribuiría a una familiarización gradual de los conceptos básicos del proceso legislativo y fomentaría los aspectos participativos de la vida democrática de la Unión;

Or. en

Enmienda 31
Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Virginie Rozière, Andrea Cozzolino,
Miltiadis Kyrkos

Proyecto de opinión
Apartado 3 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 bis. Recuerda que la libre circulación de los trabajadores es uno de los principios constitutivos de la Unión; hace

un llamamiento a los Estados miembros para que apliquen íntegra y eficazmente el Reglamento (CE) n.º 987/2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, con el fin de garantizar la transferibilidad de los beneficios de seguridad social (p. ej., las pensiones públicas, el seguro médico, los beneficios de desempleo y familia) y, por consiguiente, reducir los obstáculos a la movilidad laboral;

Or. en

Enmienda 32
Virginie Rozière, Demetris Papadakis

Proyecto de opinión
Apartado 3 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 bis. Evoca con firmeza la importancia primordial de una observancia oportuna y eficaz de los derechos de los ciudadanos de la Unión emanados de los Tratados; recuerda que la correcta aplicación del Derecho de la Unión es una responsabilidad compartida de los Estados miembros y las instituciones de la Unión; subraya al respecto el papel crucial que la Comisión ha de desempeñar, como guardiana de los Tratados, a la hora de aplicar los artículos 258 a 260 del TFUE;

Or. en

Enmienda 33
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión

Apartado 3 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 bis. *Considera que, dado que la Unión se concibió como un nexo para unir a los Estados miembros y también a los ciudadanos mismos, las personas que hayan gozado de la ciudadanía de la Unión por ser nacionales de un Estado miembro de la Unión no pueden ser privadas de ella automáticamente, sino que deben poder seguir disfrutando de los derechos y beneficios más fundamentales, sobre la base de su residencia;*

Or. en

Enmienda 34

Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión

Apartado 3 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 ter. *Está convencido de que la aplicación íntegra de las distintas dimensiones del pilar social dentro del ámbito de aplicación de los Tratados es una prioridad para que la ciudadanía europea tenga una mayor repercusión en el día a día de las personas; considera que es esencial con miras a mejorar la percepción del valor añadido de la Unión para sus ciudadanos y residentes y revertir la tendencia actual de desafección; subraya que es imprescindible garantizar el pleno acceso a las instituciones de la Unión y al contenido de sus políticas, también a través de medios digitales y de cara a las personas con discapacidad; evoca el compromiso de la Unión en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y pone de*

relieve la clara relación entre su cumplimiento y el pleno ejercicio de la ciudadanía de la Unión por todas las personas;

Or. en

Enmienda 35
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 ter. Recuerda que los principios de publicidad, apertura y transparencia son inherentes al proceso legislativo de la Unión, al objeto de permitir que los ciudadanos tengan acceso a los exámenes que respaldan las medidas legislativas y garantizar, por consiguiente, el ejercicio efectivo de los derechos democráticos^{1bis};

^{1bis} Asuntos acumulados C-39/05 y C-52/05 P, Reino de Suecia y Maurizio Turco contra Consejo de la Unión Europea, recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia 2008 I-04723.

Or. en

Enmienda 36
Virginie Rozière, Demetris Papadakis

Proyecto de opinión
Apartado 3 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 ter. Insta a la Comisión a que acelere su política de cumplimiento del Derecho

de la Unión, utilizando todos los instrumentos disponibles a fin de posibilitar una correcta aplicación del Derecho de la Unión más al alcance de los ciudadanos y reforzar la fe de estos en la actuación y las políticas de la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 37
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 quater (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 quater. *Recuerda que el ejercicio del derecho de opinión queda otorgado a todo residente de la Unión y a toda persona jurídica que tenga su sede social en un Estado miembro, independientemente de su ciudadanía o nacionalidad;*

Or. en

Enmienda 38
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 quinquies (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3. *Recuerda que la petición constituye una vía para que los ciudadanos europeos apliquen el Derecho de la Unión a posteriori, así como una fuente valiosa de información para detectar infracciones del mismo, en particular en relación con el medio ambiente y el mercado interior y en*

ámbitos relacionados con el reconocimiento de títulos profesionales, el sector de servicios financieros y sobre todo en lo que atañe a la violación de los derechos fundamentales, y las peticiones pueden llevar a la Comisión Europea a incoar procedimientos de infracción;

Or. en

Enmienda 39
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 sexies (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 sexies. Cree firmemente que en la última revisión del Derecho electoral europeo se desaprovechó la oportunidad de armonizar verdaderamente el Derecho electoral de los Estados miembros y fortalecer el acervo europeo con cambios innovadores encaminados a aumentar la legitimidad e integridad democráticas del proceso de toma de decisiones;

Or. en

Enmienda 40
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 3 septies (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

3 septies. Destaca la importancia del derecho de presentar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo sobre cuestiones relacionadas con el acceso a la información, los retrasos administrativos, los tratos injustos, la discriminación o la

falta de transparencia; valora la contribución de la defensora del pueblo en funciones para arrojar luz sobre las cuestiones relativas a la mala administración y la falta de transparencia en las instituciones europeas; cree firmemente que se debe promover el papel del defensor de pueblo con el fin de facilitar una mayor preparación y una respuesta eficaz, así como una contribución activa a la solución;

Or. en

Enmienda 41
Eleonora Evi, Fabio Massimo Castaldo

Proyecto de opinión
Apartado 4

Proyecto de opinión

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de ***claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros***; pide a la ***Comisión que redoble sus esfuerzos de comunicación al objeto de clarificar las competencias de la Unión***, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la

Enmienda

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión, ***destacar las deficiencias e incoherencias del Derecho de la Unión con respecto al objetivo de velar por que los derechos económicos, sociales y culturales estén plenamente protegidos*** y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de ***eficacia de las instituciones de la Unión a la hora de abordar y resolver los problemas planteados por los ciudadanos en sus peticiones***; pide a ***las instituciones de la Unión que adopten una estrategia eficaz orientada a garantizar la plena protección de los derechos fundamentales de los***

inmigración;

ciudadanos y a mejorar los esfuerzos de cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

Or. en

Enmienda 42
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 4

Proyecto de opinión

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros; pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos de *comunicación al objeto de clarificar* las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la

Enmienda

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales, *así como indicar las posibles lagunas en el marco del acervo*; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, *y si bien persiste la expectativa de que la Unión brinde un valor añadido ocupándose cuidadosamente de sus inquietudes, estos a menudo experimentan arbitrariedad y una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros, que da lugar a la falta de actuación por parte de las instituciones de la Unión; considera que este aspecto va en detrimento de la percepción de ciudadanía de la Unión y*

inmigración;

pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos *para ejercer su función de guardiana de los Tratados y desempeñar un papel proactivo en el ámbito de aplicación de* las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

Or. en

Enmienda43 **Urszula Krupa**

Proyecto de opinión **Apartado 4**

Proyecto de opinión

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien *los ciudadanos* de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros; pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos de comunicación al objeto de clarificar las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre

Enmienda

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos, *el resto de residentes comunitarios y las personas jurídicas con sede en la Unión*, puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien *estas personas* de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, *en la misma medida* persiste una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros; pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos de comunicación al objeto de clarificar las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio

circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

Or. pl

Enmienda 44 **Pál Csáky**

Proyecto de opinión **Apartado 4**

Proyecto de opinión

4. Recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros; pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos de comunicación al objeto de clarificar las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

Enmienda

4. ***Subraya que el derecho de petición y el derecho de remitir asuntos al Defensor del Pueblo son elementos fundamentales de la ciudadanía de la Unión que contribuyen a aplicar correctamente el Derecho de la Unión y a proteger en pie de igualdad los derechos de los ciudadanos de la Unión; expresa su deseo de promover en mayor medida esos derechos;*** recuerda que el derecho de petición, de conformidad con el artículo 227 del TFUE, constituye una vía formal para que los ciudadanos puedan comunicarse directamente con las instituciones de la Unión y señalar la aplicación o la transposición incorrectas del Derecho de la Unión por parte de las autoridades nacionales; observa que, si bien los ciudadanos de toda la Unión son conscientes del derecho de petición, persiste una falta de claridad en cuanto a la correcta delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros; ***considera que una mejor información y educación sobre la Unión y las disposiciones del Tratado en los Estados miembros ayudaría a mejorar el ejercicio de los derechos de ciudadanía de la Unión;*** pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos de comunicación al objeto de clarificar las competencias de la Unión, especialmente en los ámbitos donde se

registra el mayor número de peticiones, a saber: el medio ambiente, los derechos fundamentales (en particular, los derechos de voto y los derechos del niño), la libre circulación de personas, los asuntos sociales y el empleo, la discriminación y la inmigración;

Or. en

Enmienda 45
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 4 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

4 bis. Reitera que el derecho de petición debe promoverse en mayor medida como una vía de comunicación entre los ciudadanos y las instituciones europeas; pone de relieve que dicho derecho es un instrumento de participación directa en el ejercicio de las funciones políticas por medio de los representantes de los pueblos de la Unión Europea; resalta además que tal derecho es una herramienta clave para la participación y el control democrático de los ciudadanos y aumenta la capacidad de respuesta del Parlamento Europeo a los ciudadanos y residentes de la Unión, y proporciona al mismo tiempo a las personas un mecanismo abierto, democrático y transparente para que puedan obtener una vía de recurso extrajudicial en respuesta a sus reclamaciones, que en sí debería ofrecer soluciones a las cuestiones presentadas ante las instituciones dentro de los criterios de admisibilidad;

Or. en

Enmienda 46
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 4 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

4 bis. Considera que el plurilingüismo utilizado dentro de las instituciones y al que estas recurren a la hora de interactuar con los ciudadanos es un aspecto esencial para reforzar la noción de ciudadanía de la Unión; pide que se desplieguen mayores esfuerzos a fin de lograr en la mayor medida posible que los documentos oficiales estén disponibles en más de las tres lenguas de trabajo; está convencido de que al ampliar la comunicación de la Unión con los ciudadanos a esas lenguas —que aunque no son aún oficiales a escala de la Unión sí gozan de reconocimiento y se hablan extensamente en los Estados miembros— se favorecerá la percepción de la ciudadanía de la Unión; sugiere que se adopten las disposiciones necesarias para que los Estados miembros también puedan utilizar estas lenguas en las sesiones plenarias previa solicitud;

Or. en

Enmienda 47
Eleonora Evi, Fabio Massimo Castaldo

Proyecto de opinión
Apartado 4 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

4 bis. Destaca la necesidad de abandonar las medidas de austeridad y poner en marcha políticas eficaces y coherentes a escala de la Unión con miras a garantizar el pleno empleo y una

protección social adecuada, los más altos niveles de educación y formación y la más alta protección de la salud humana y del medio ambiente;

Or. en

Enmienda 48

Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Marlene Mizzi, Virginie Rozière, Miltiadis Kyrkos

Proyecto de opinión

Apartado 4 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

4 bis. Lamenta que para algunos Estados miembros y respecto de diferentes partes de los Tratados de la Unión existan cláusulas de exclusión que minan los derechos de los ciudadanos y generan diferencias de facto en ese ámbito cuando, según los Tratados de la Unión, dichos derechos han de ser iguales;

Or. en

Enmienda 49

Pál Csáky

Proyecto de opinión

Apartado 5

Proyecto de opinión

Enmienda

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; **pide a la** Comisión que desarrolle prácticas más **sólidas** en lo que se refiere al seguimiento

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático, más accesible y **más eficaz; recuerda que las iniciativas de los ciudadanos merecen recibir una atención**

político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas.

*adecuada por parte de las instituciones, como se puso de relieve en el reciente asunto del TJUE (asunto T-646/13, **Minority SafePack - one million signatures for diversity in Europe/Comisión**); destaca la necesidad de desarrollar normas más exhaustivas y mejores prácticas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas.*

Or. en

Enmienda 50
Eleonora Evi, Fabio Massimo Castaldo

Proyecto de opinión
Apartado 5

Proyecto de opinión

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; pide a la Comisión que desarrolle prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas.

Enmienda

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; pide a la Comisión que desarrolle prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas; ***hace hincapié en que para incrementar la eficacia de la iniciativa ciudadana europea como herramienta de participación democrática se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la presentación de propuestas legislativas para unas iniciativas ciudadanas europeas con éxito.***

Or. en

Enmienda 51

Kostadinka Kuneva

**Proyecto de opinión
Apartado 5**

Proyecto de opinión

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea *ofrece* una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; pide a la Comisión que desarrolle prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas.

Enmienda

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea *ofrecía* una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; pide a la Comisión que desarrolle prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas; ***lamenta que no se haya ampliado el papel del Parlamento Europeo, como voz de los pueblos europeos, en el proceso de revisión con respecto al seguimiento de la Iniciativa.***

Or. en

**Enmienda 52
Josep-Maria Terricabras**

**Proyecto de opinión
Apartado 5**

Proyecto de opinión

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; pide a la Comisión que desarrolle prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas.

Enmienda

5. Considera que la revisión del marco jurídico que regula la Iniciativa Ciudadana Europea ofrece una oportunidad para mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de las políticas de la Unión, haciendo que dicho mecanismo sea menos burocrático y más accesible; ***subraya que la Unión debe facilitar recursos que garanticen una infraestructura y un apoyo suficientes para llevar a cabo las iniciativas ciudadanas europeas a lo largo de su proceso;*** pide a la Comisión que desarrolle

prácticas más sólidas en lo que se refiere al seguimiento político y jurídico de las iniciativas ciudadanas europeas *fructíferas*.

Or. en

Enmienda 53
Jude Kirton-Darling

Proyecto de opinión
Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 bis. Reconoce que el Brexit será la primera vez en que ciudadanos de la Unión queden despojados de su ciudadanía europea y de sus derechos, privilegios y protecciones conexos. una vez concedida la ciudadanía europea debemos asegurarnos de que, al momento de retirarla, no dejemos desamparados en un limbo jurídico a aquellos que han hecho uso de sus privilegios, sobre todo cuando se les retira contra su voluntad, como hemos sido testigos durante la retirada del Reino Unido de la Unión; pide que se aseguren los derechos de los ciudadanos en un acuerdo por separado ajeno a las negociaciones actuales sobre el Brexit con el fin de aislarlos del proceso político y garantizar su protección incluso en un contexto de «no acuerdo»; considera la posibilidad de una ciudadanía europea de por vida o una forma de ciudadanía parecida para las personas que han tenido ciudadanía europea y se les ha arrebatado.

Or. en

Enmienda 54
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 bis. Cree que se debe integrar y complementar en mayor medida el servicio SOLVIT para que sea más eficaz al tratar cuestiones relacionadas con los derechos de libre circulación, por ejemplo con el derecho de entrada y residencia y con la discriminación antes de utilizar vías de recurso judiciales o administrativas, ahorrando tiempo y recursos a los ciudadanos y respondiendo de manera oportuna a sus problemas.

Or. en

Enmienda 55
Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión
Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 bis. Cree que los programas de ciudadanía europea como «Erasmus+» o «Europa de los ciudadanos», junto con otras iniciativas destinadas a promover la participación democrática en la vida de la Unión, como la colaboración masiva, son elementos cruciales que deben renovarse e impulsarse en el próximo marco financiero plurianual.

Or. en

Enmienda 56
Yana Toom

Proyecto de opinión
Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 bis. Hace hincapié en que la creación de una ciudadanía de la Unión ha demostrado que la ciudadanía que no se determina por la nacionalidad puede existir y que forma el sustento de una esfera política de la que nacen derechos y obligaciones que vienen determinados por el Derecho de la Unión y no del Estado.

Or. en

Enmienda 57

Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Marlene Mizzi, Virginie Rozière, Andrea Cozzolino, Miltiadis Kyrkos

Proyecto de opinión

Apartado 5 bis (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 bis. Alienta a los Estados miembros a que otorguen más espacio en sus programas escolares a la educación política sobre asuntos relacionados con la Unión, entre otras cosas, sobre los derechos de los ciudadanos europeos, y adapten la formación de los profesores en consecuencia.

Or. en

Enmienda 58

Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión

Apartado 5 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 ter. Considera que la Carta de los Derechos Fundamentales aneja al Tratado de Lisboa es la pieza más

importante tanto simbólicamente como en contenido, ya que provee el marco de la ciudadanía de la Unión; lamenta que su artículo 51, sumado a la recurrente interpretación restrictiva que se hace de él, a menudo lleva a una aplicación nula, creando frustración y terminando por generar descontento por parte de los ciudadanos afectados hacia el proyecto común; considera que este hecho debe corregirse cuanto antes, suprimiendo en última instancia el artículo de la Carta.

Or. en

Enmienda 59
Kostadinka Kuneva

Proyecto de opinión
Apartado 5 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 ter. Considera que, a pesar del empeño dedicado por las instituciones europeas, en muchos Estados miembros sigue habiendo una falta de sensibilización sobre los derechos, lo que demuestra que la barrera más prominente que impide el pleno ejercicio de los derechos emana de la condición de ciudadano europeo.

Or. en

Enmienda 60
Yana Toom

Proyecto de opinión
Apartado 5 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 ter. Destaca que el conjunto de derechos y obligaciones dimanados de la

ciudadanía de la Unión no pueden limitarse de manera injustificada, por lo que las condiciones relacionadas con la adquisición o pérdida de nacionalidad deben ser compatibles con el Derecho de la Unión y sus valores.

Or. en

Enmienda 61

Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Marlene Mizzi, Virginie Rozière, Miltiadis Kyrkos, Andrea Cozzolino

Proyecto de opinión

Apartado 5 ter (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 ter. Pide a los Estados miembros que informen mejor a los ciudadanos de la Unión de sus derechos y deberes, y que les faciliten la igualdad de acceso a esos derechos tanto en su país de origen como en cualquier otro Estado miembro.

Or. en

Enmienda 62

Josep-Maria Terricabras

Proyecto de opinión

Apartado 5 quater (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 quater. Recuerda que el Tratado de Lisboa prevé per se el procedimiento para su revisión, tal como establece el artículo 48 del Tratado de la Unión Europea; subraya que se trata de un valioso instrumento para promover aún más las posibilidades de la ciudadanía de la Unión; señala que han pasado diez años desde la última revisión del Tratado, lo

que supone uno de los períodos más largos sin revisiones en los últimos decenios; cree que la realidad del Brexit representa un claro pretexto y un desencadenante único para llevar a cabo un proceso de revisión; invita a que se presente un nuevo convenio europeo a este propósito.

Or. en

Enmienda 63

Demetris Papadakis, Jude Kirton-Darling, Marlene Mizzi, Virginie Rozière, Miltiadis Kyrkos, Andrea Cozzolino

Proyecto de opinión

Apartado 5 quater (nuevo)

Proyecto de opinión

Enmienda

5 quater. Evoca el artículo 1 del TUE, que prevé que las decisiones serán tomadas de la forma más abierta y próxima a los ciudadanos que sea posible; es indispensable contar con un proceso de toma de decisiones democrático y transparente a escala europea a fin de fomentar la confianza de los ciudadanos en el proyecto europeo y en las instituciones europeas; respalda plenamente las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo Europeo sobre la transparencia en el proceso legislativo del Consejo.

Or. en